

## CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS SALVAGUARDA LA INTEGRIDAD Y EL EQUILIBRIO EN LA PLANEACIÓN DE LA CIUDAD

- Esta Secretaría ha avanzado en la definición de la situación urbanística para 72 procesos de Planes Complementarios con la expedición de 60 actos administrativos de adopción y 12 actos administrativos de no adopción

**Bogotá, D.C., septiembre 8 de 2011.** Dando cumplimiento a su misión institucional de liderar la planeación del desarrollo integral del Distrito Capital que conduzca al crecimiento ordenado y a la equidad e igualdad de oportunidades para sus habitantes, la secretaría de Planeación se encuentra dando trámite a varios proyectos en Bogotá, priorizando las necesidades de la comunidad, como son:

**Hospital de Usme:** En relación con la responsabilidad de Planeación de evaluar integralmente la propuesta urbanística por parte del promotor de esta iniciativa, en este caso, Empresa Social del Estado Hospital de Usme, se generaron los conceptos técnicos de acuerdo con el trámite establecido en la norma.

El cual, para el plan de implantación (instrumento de planeamiento para evitar impactos negativos generados por un proyecto urbanístico) contempla: 30 días hábiles para la consulta previa y 45 días hábiles para la formulación.

Para este caso, la secretaría de Planeación dio respuesta a la consulta preliminar del promotor el 19 de noviembre de 2009, y éste radicó la formulación del plan de implantación el 20 abril de 2011 (el proyecto lleva cuatro meses en esta Secretaría); es decir, año y medio después de emitido el concepto técnico de viabilidad, por lo tanto los tiempos no son acumulativos para la gestión de esta entidad.

Es importante aclarar que los tiempos del trámite dependen de dos circunstancias: la primera, de la emisión de los conceptos técnicos por parte de otras entidades distritales como movilidad, ambiente, IDRD, DADEP, etc.) y la segunda, de los tiempos que el promotor aplica para realizar la formulación del plan de implantación.

**CAMI Diana Turbay.** Este trámite corresponde a un plan de regularización y manejo, que se surte en una sola etapa, dependiendo del cumplimiento de los estándares urbanísticos del plan formulado por el promotor y según el Decreto Distrital, tarda 60 días hábiles.

El gestor del proyecto, Hospital Uribe Uribe, Empresa Social del Estado, ha contado con asesoría de la Secretaría de Planeación de manera permanente, sin embargo, existen dos factores que han incidido en el proceso:

1. Las observaciones de índole técnico realizadas por la SDP no fueron transmitidas adecuadamente por el Hospital Rafael Uribe Uribe a sus consultores, encargados de formular el plan

2. Las respuestas aportadas por el promotor a las observaciones de la SDP no han sido incluidas de manera efectiva de acuerdo con la norma urbanística.

La primera radicación del plan de regulación y manejo en mención fue realizada por el Hospital Rafael Uribe Uribe en febrero de 2010, sin cumplir con la totalidad de la información requerida por esta Secretaría para la emisión de su concepto técnico; por lo cual se le requirió completar la información faltante. El promotor completó y radicó la información en agosto de 2010.

La SDP evaluó la información y les requirió el 23 de marzo de 2011, ajustar la propuesta de acuerdo con las normas urbanísticas, el Hospital dio respuesta el 8 de abril de 2011. Revisada esta respuesta por la SDP, se encontró que el promotor no había dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados.

Por lo anterior, se le solicitó al Hospital dar respuesta a los requerimientos aún no resueltos, quien a su vez radicó respuesta el del 28 de junio de 2011. Desde hace dos meses se encuentra en trámite de adopción. Actualmente se adelanta la oficialización del documento de resolución para la expedición del plan.

### **Hospital Santa Clara**

Es un inmueble de interés cultural, categoría de conservación integral, por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001. Por el uso dotacional de salud que se viene desarrollando en el mismo, se debe presentar un plan de regularización y manejo, ante la SDP.

Para lo cual, a manera de previsión, el consorcio encargado de la consultoría correspondiente decidió adelantar ante la dirección de patrimonio y renovación urbana de esta entidad la solicitud para la identificación de las edificaciones con valor patrimonial dentro del predio, con el fin de establecer el área disponible para realizar las construcciones nuevas dentro del plan.

Para dar avance al tema, la SDP, como miembro de comité asesor de patrimonio, órgano consultivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y encargado de emitir conceptos sobre las intervenciones en los bienes de interés cultural del distrito, acudió a presentar el estudio de valoración del predio.

En torno a esto, el consorcio consultor radicó inicialmente, en noviembre de 2010, el estudio de valoración de todas las construcciones localizadas en el Hospital. Este estudio ha sido presentado por la SDP en varias ocasiones a consideración del comité asesor y ha sido reajustado por el consultor con el fin de cumplir los requerimientos de dicho comité.

La semana anterior, el consultor entregó un último estudio de valoración, al que se le hicieron los ajustes requeridos, el cual está siendo presentado para la emisión del concepto definitivo.

Esta entidad, como autoridad de Planeación del Distrito, propende por el cumplimiento de las normas urbanísticas, por parte de promotores públicos y privados, en particular, las del Distrito Capital, para salvaguardar la integridad y el equilibrio territorial.

Al respecto, y como balance de gestión de esta administración en relación con la agilización en los tiempos de respuesta, esta Secretaría ha avanzado en la definición de la situación urbanística para **72 procesos de Planes Complementarios** con la expedición de **60 actos administrativos de adopción y 12 actos administrativos de no adopción**; lo que hace posible que en la ciudad se planifiquen y construyan espacios idóneos para la provisión de servicios que contribuyen en la definición de la oferta de equipamientos por UPZ, el cálculo y control de impactos urbanísticos de los equipamientos y la localización idónea de los mismos en el marco del modelo del Sistema Distrital de Equipamientos.

